N.º 3. a.º 1521 + 34 obligaçiones de abastos y de otras cosas de la ciudad e diferentes

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como nos Juan
Gomez mercader e Pedro de Monreal vecinos desta ciudad de Murcia
amos a dos de mancomun e cada uno de nos por el todo renunçiando
como renunçiamos la ley de duobus reis debendi e la abtentiçia por
ante de fi de [illegible] e por quanto el domingo
pasado que se contaron diez dias de setiembre [illegible] mes de noviembre de este presente año
fue en mi el dicho Juan Gomez rrenstada la yerba a la mitad de la dehesa desta
dicha ciudad a la [illegible] de [illegible] con [illegible] condiçiones [illegible]
en setenta y cinco mill mrs
[illegible] con condiçion que los mrs del dicho arrendamiento [illegible] la mitad de
ellos el dia de pascua de navidad primera que vna e la otra mitad a la salida de
los ganados a la dicha dehesa [illegible] segund las dichas condiçiones a veynte
dias del mes de abril primero que vna [illegible] de nuestra llana e agradable voluntad
sin fuerça ni premio alguna nos obligamos a cotamos e condenamos de dar
e pagar realmente e con efecto sin plico ni rebeltamiento [illegible] a la
dicha ciudad de Murcia e a Salvador Navarro su mayordomo e [illegible] a los mrs
del dicho arrendamiento en su nombre e a quien por ella e por el los oviere de aver los
dichos setenta e cinco mill mrs a los dichos plazos e [illegible] so pena del doblo so
bre lo qual renunçiamos a toda exebçion e defensyon de engaño e [illegible] podamos
[illegible] que dicho es non fuemos [illegible] e si lo dixeremos [illegible]
[illegible] e todavia esta carta e lo en ella con
[illegible] e fin que firme e valedera para agora e para siempre jamas para lo qual ansy
tener e guardar e cumplir obligamos a nos mismos e a todos nuestros bienes muebles
e rayzes avidos e por aver en todo lugar [illegible] e [illegible] para ello el
[illegible] e por mayor corroboraçion e firmeza de
lo susodicho podesta presente [illegible] damos e otorgamos todo poder cumplido a todas e
[illegible] de sus magestades [illegible] dicha ciudad de Murcia como de
otras [illegible] villas e lugares de los sus reynos e señorios ante quien esta
[illegible] e della fuere pedido cumplimiento de justiçia a la jurisdiçion de los [illegible] e de
cada uno dellos nos sometemos e sojuzgamos renunçiando como renunçiamos
nuestro propio fuero e jurisdiçion e domicilio e a la ley [illegible] de judiçios e para que
pasados los dichos plazos e [illegible] e qualquier dellos en adelante conosçiendo desta
carta como de [illegible] pasada e cosa juzgada fagan e manden [illegible] e nuestras
personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver [illegible] e como por nuestro
[illegible] de sus magestades [illegible] vendan e rrenten [illegible] almoneda
e fuera della e de los mrs que [illegible] e fagan [illegible] a vos los dichos señores [illegible]